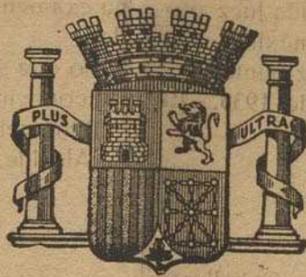




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | PESETAS | FUERA DE CORDOBA | PESETAS |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 1.256

ANUNCIO

Habiéndose rescindido el contrato celebrado con don Juan Muñoz Carrasco, vecino de esta capital, para la reparación de los caminos vecinales DE RUTE AL PAMPLINAR, DE LA CARRETERA DE RUTE A LOJA A LA HOZ Y PROLONGACION DEL DE RUTE A LA HOZ HASTA LA ALDEA DEL HIGUERAL, con pérdida de la fianza, que constituyó, para responder de la ejecución de las dichas obras; y existiendo un crédito de 1.702'40 pesetas a favor del mismo, importe de la certificación número cinco de las obras que ejecutó, que fué aprobada con la condición de que no se abonaría en tanto no acreditase en forma debida, que tenía abonados los jornales de los obreros que habían intervenido en las obras mencionadas; y como quiera, que aún no ha justificado tal extremo, y con el fin de poder atender a otras reclamaciones formuladas en contra del mencionado contratista, se hace saber, para que, en el término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, se puedan presentar en

el Juzgado municipal o en la Alcaldía del Ayuntamiento de Iznájar, así como en la Secretaría de esta Corporación, por los mencionados obreros, cuantas reclamaciones por jornales estimen oportunas, entendiéndose que si en los cinco días naturales siguientes, no ha remitido el citado Ayuntamiento y Juzgado municipal, certificación de las presentadas, que no se ha presentado ninguna.

Córdoba 13 de Marzo de 1936.—
El Presidente, *Diego Molina Rueda.*

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 1.236

Don José María Gómez de Aranda y Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones y repartos de las exacciones municipales que se cobran por factura trimestral y son:

Arbitrio sobre inquilinatos, idem sobre productos de la tierra, idem sobre explotaciones industriales, comerciales y profesionales, idem sobre solares sin edificar, idem de palentes sobre el consumo de bebidas, impuesto sobre casinos y circulos de recreo, recargos municipales sobre la contribución industrial sustituida, tasa sobre el servicio de guardia rural, idem por desagüe de

canalones y bajantes en la vía pública, idem por entrada de carruajes en edificios particulares, idem por tránsito de animales domesticos por vías municipales.

Los indicados padrones quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Rute 12 de Marzo de 1936.—José M. Gómez de Aranda.

CABRA

Núm. 1.337

Don Antonio Muñoz Molero, Presidente de la Junta General del repartimiento de es'e Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término improrrogable de 15 días hábiles de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición

de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabra 11 de Marzo de 1936.—Antonio Muñoz.

LUCENA

Núm. 1.238

Don Anselmo Jiménez Alba, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal el día 10 de Marzo actual, se acordó por unanimidad modificar la hora de celebración de las sesiones ordinarias, fijando para las que se celebren en lo sucesivo el mismo día lunes de cada semana a las diez de la noche.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 12 de Marzo de 1936.—Anselmo Jiménez.

ESPIEL

Núm. 1.239

Don Juan Flórez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día siete de Marzo ac-

tual, la provisión en propiedad mediante oposición de la Plaza de Oficial 3.º de esta Secretaría municipal, se convoca dicha oposición con sujeción a las siguientes reglas:

Primera. El sueldo de dicho oficial será el de 2.000 pesetas anuales.

Segunda. El programa que de regir en dichas oposiciones será el mínimun aprobado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 25 de Enero de 1926.

Tercera. Los opositores deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las mismas deberán acompañarse los documentos siguientes:

A) Partida de nacimiento del Registro civil para acreditar que el opositor es mayor de 22 años y menor de 46.

B) Certificación del Registro Central de Penados.

C) Cercificado de buena conducta.

D) Certificación o resguardo de haber ingresado en esta Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas para los gastos que ocasionen estas oposiciones.

E) Certificación facultativa acreditativa de no padecer defecto físico alguno ni enfermedad contagiosa.

Cuarta. Los ejercicios de dicha oposición serán tres, distribuidos de la siguiente forma:

A) Contestar en el plazo máximo de una hora a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte.

B) Contestar por escrito en el plazo máximo de tres horas a otro tema igualmente sacado a la suerte e igual para todos los opositores.

C) Tramitar un expediente propuesto por el Tribunal, de asuntos municipales que será también igual para todos los opositores. El plazo para este ejercicio será también de tres horas.

Quinta. Estos, se verificarán en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales durante los días necesarios a partir de las diez de la mañana de aquél en que haga tres meses de la inserción de esta convocatoria en el periódico oficial de la provincia. El Tribunal se reunirá veinticuatro horas antes para redactar los temas del último ejercicio.

Sexta. En él, que estará constituido bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, estará el Secretario de este Ayuntamiento en representación de los funcionarios municipales y un Secretario de Ayuntamiento libremente designado por el Coleglo Oficial de la provincia, en representación del profesorado oficial.

Séptima. Terminada la calificación, el Tribunal sumará los puntos obtenidos por cada opositor, elevando al Ayuntamiento propuesta unipersonal del que haya obtenido mayor número de puntos y en caso de empate propondrá el que a su juicio reúna mayores aptitudes y competencia.

Octava. A este efecto habrá de tenerse en cuenta que cada Juez podrá conceder como máximo por ejercicio y opositor, diez puntos.

Espiel 14 de Marzo de 1936. — El Alcalde, Juan Frores.

IZNAJAR

Núm. 1.240

Don Miguel González Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento fecha 12 del actual se ha de proveer por concurso la vacante existente en este Ayuntamiento de una plaza de oficial tercero, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Podrán solicitar la vacante los individuos incluidos en el escalafón de empleados de esta clase, debiendo acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

Certificación que acredite el estar incluido en el referido escalafón, otra de nacimiento, otra de carecer de antecedentes penales y otra de observar buena conducta.

Será preferido el concursante que acredite mayores méritos entre los aspirantes, estimándose como mérito el tiempo de servicios prestados y la categoría del cargo desempeñado, así como cualquier otro mérito probado, quedando todo al arbitrio del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos serán de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Iznajar 13 de Marzo de 1936. — Miguel González.

BENAMEJI

Núm. 1.246

Don Antonio Velasco Carmona, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la continuación de la prórroga del Presupuesto municipal ordinario de 1935 por los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1936 previas las modificaciones oportunas, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de 15 días para oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el vigente Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí a 13 de Marzo de 1936. — El Alcalde, Antonio Velasco.

Núm. 1.247

Don Antonio Velasco Carmona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de productos de la tierra, inquilinato, desagüe de canales, tubos y bajantes, rejas de piso, carros de labor y entrada de carruajes de esta localidad correspondientes al primer trimestre de 1936, quedan expuestos en esta Secretaría municipal,

durante el plazo de 8 días para su examen y reclamaciones si proceden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí a 13 de Marzo de 1936. — El Alcalde, Antonio Velasco.

MONTURQUE

Núm. 1.248

Copia del Escalafón definitivo del Grupo A) o sea de los funcionarios administrativos que se forma por este Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1935, (Gaceta del 10) complementaria de los artículos 157, 158 y 186 y cuarta disposición transitoria de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

Número de orden. — Nombres y apellidos de los funcionarios. — Cargos que desempeñan. — Fecha de ingreso. — Día, mes, año. — Forma en que fué nombrado. — Años de servicio en este Ayuntamiento. — Años, meses, días. — Sueldo que disfruta: Pesetas céntimos. — Observaciones.

1, Pablo Aguilar Fernández, Oficial primero, 2 Abril 1922, nombrado por el Ayuntamiento, 13-8-29, 2.999, en propiedad.

2, Pedro Rojas Reyes, Oficial segundo, 4 Mayo 1924, nombrado por el Ayuntamiento, 11-7-27, 1.826, en propiedad.

3, Rafael Saravia León, escribiente primero, 29 Junio 1924, nombrado por el Ayuntamiento, 11-6-2, 1.825, en propiedad.

4, José Saravia Lucena, escribiente segundo, 11 Julio 1933, nombrado por el Ayuntamiento, 2-5-20, 912'50, en propiedad.

5, Ricardo Herrera Zamorano, agente en la capital, 6 Agosto 1931, nombrado por el Ayuntamiento, 4-4-25, 500 en propiedad.

Copia del Escalafón del Grupo D) o sea de los funcionarios subalternos y Guardia municipal.

1, Severo Jiménez Arjona, Agente diurno de vigilancia, 1 Julio 1924, nombrado por el Ayuntamiento, 11-5-30, 1.095, en propiedad.

2, Manuel Marín Arnedo, Agente vigilancia diurno y conserje del cementerio, 2 Enero 1933, nombrado por el Ayuntamiento, 2-11-29, 912'50, en propiedad.

3, Manuel García Luque, Guarda del campo, 10 Agosto 1934, nombrado por el Ayuntamiento, 1-4-21, 1.277'50, interino.

4, Francisco Jiménez Pizarro, Guarda campo, 2 Enero 1935, nombrado por el Ayuntamiento, 0-11-29, 1.277'50 interino.

5, Francisco López Cañete, Guarda de campo, 7 Diciembre 1935, nombrado por el Ayuntamiento, 0-0-24, 1.277'50, interino.

6, José Lucena García, Agente nocturno vigilancia, 11 Marzo 1935, nombrado por el Ayuntamiento, 0-9-20, 1.095, interino.

7, Dionisio Rosa González, Vigi-

lanfe de arbitrios, 6 Enero 1935, nombrado por el Ayuntamiento, 0-11-25, 1.277'50, interino.

Se hace constar que los datos que contiene este escalafón se hallan totalizados en hoy fecha 31 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Alfonso Lucena. — El Secretario, Antonio Plasencia.

Diligencia de publicación. — Acreditado por la presente que expuesto que ha sido el precedente escalafón durante los días 1 al 15 de Enero y publicado en principio en BOLETIN OFICIAL de 17 de Enero de 1936 no se ha formulado reclamación, queja ni protesta contra el mismo.

Monturque 12 de Marzo de 1936. — El Secretario accidental, Pablo Aguilar Fernández.

JUZGADOS

SANTAELLA

Núm. 1.210

Cedula de citación

Por el señor Juez municipal de esta villa en proveído de esta fecha dictado en juicio de faltas que se sigue en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto sobre hurto de aceitunas en la finca La Calva de esta término, contra José Mateo Vizcaino y otro que dijo ser vecino de esta villa y cuyo actual domicilio se ignora se ha mandado citar al José Mateo Vizcaino para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado el día 4 de Abril próximo venidero y hora de las once de la mañana para que asista al expresado juicio bajo apercibimiento de que si no comparece le será impuesta la sanción correspondiente y le parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al José Mateo Vizcaino pongo la presente en Santaella a 10 de Marzo de 1936. — El Secretario, firma ilegible

MONTORO

Núm. 1.221

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca del fruto que al final se reseñará, sustraído en la noche del 7 al 8 del actual, de la finca San Ramón, término de esta ciudad, al vecino de Pedro Abad, don Manuel Porras Vargas, cuyo fruto de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 33 de 1936.

Dado en Montoro a 10 de Marzo

de 1936. — Juan Rodríguez. — El Secretario, Mariano López.

Señas del fruto

Ocho sacos de aceituna con 70 kilos cada uno.

Núm. 1.222

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 7 al 8 del actual, de la finca Pajares, término de esta ciudad, al vecino de Lopera don Bartolomé Valenzuela Rueda, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 34 de 1936.

Dado en Montoro a 10 de Marzo de 1936. — Juan Rodríguez. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Ocho gallinas y 4 gallos de diferente plumaje, con un dedo cortado, unas en la pata derecha y otras en la izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.224

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñá, propio de Manuel Gálvez Ruiz, vecino de Nueva Carleña, y que fué sustraído en la noche del 8 al 9 del actual, del cortijo «Banda» de este término municipal y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal.

Dado en Castro del Río a 13 de Marzo de 1936. — Antonio Navas. — Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Yegua de 10 años, 1'55 de alzada, capa alazana, raza española, hierro «La Mundial» número 12 en la nalga derecha, pelillos blancos frente, armñada piés, crín y cola cana.

BAENA

Núm. 1.225

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de tres cerdos de una arroba y media aproximadamente cada uno, con capa bermejos os-

curos, propiedad de Rafael Serrano Delgado, desaparecidos de terrenos del cortijo La Tosquilla Baja de este término, el día nueve del actual, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 19 del actual.

Dado en Baena a 11 de Marzo de 1936. — Bernabé Andrés. — El Secretario, Antonio Jiménez.

CORDOBA

Núm. 1.226

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la ejecución por la vía de apremio a instancia del Colegio Oficial de Agentes de Comercio, para el cobro de cierta cantidad a don Juan J. Velasco Cabello, habiendo acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Casa en la calle Nueva número 18 de la villa de Benamejé, que linda por su derecha entrando con la número 16 de José Ariza Montes por la izquierda con la número 20 de los sucesores de José Medina, ambas en dicha calle Nueva dando su espalda con patio de la casa de José Sánchez Picón cuyo frente dá a la calle Carrera; apreciada a efectos de subasta en la cantidad de 3.000 pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 15 de Abril próximo y hora de las once, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el importe del 10 por 100 de dicho precio no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Que los títulos de propiedad de expresado inmueble que han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados por los postores, sin derecho a exigir otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remite.

Dado en Córdoba a 13 de Marzo de 1936. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.228

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan

por medio de sus agentes a la busca de las alhajas y bolso que al final se reseñan, que el día 9 del actual fueron sustraídas a don Rafael Mohedano La Riva, vecino esta capital, del sitio su domicilio Paza S. Miguel 4, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de las alhajas y bolso que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Marzo de 1936. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Una sortija de oro para señora forma de ajustador con letras R. D. esmaltadas.

Otra sortija también de oro con unas rosetas en forma de lazo, con brillantitos pequeños.

Un reloj de plata para señora antiguo, y

Un bolso de tamaño regular, de piel color marrón.

Núm. 1.243

Por providencia del señor don Guillermo Ruiz Linares, Juez municipal propietario de esta ciudad, dictada en fecha actual en los autos a instancia del procurador don Emilio Alcalá-Zamora Malilla en nombre de don Luis Villena Flores, mayor de edad y de esta vecindad como administrador apoderado de don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert, contra don Valeriano Molina Serrano, mayor de edad, propietario, y vecino de Almedinilla, sobre reclamación de ciento noventa y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, se saca a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

Una participación de seiscientos once pesetas con sesenta y ocho céntimos, en treinta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en la finca denominada Caballería Almedinilla número cuarenta y ocho, sita en Almedinilla, de cabida veintisiete hectáreas, cincuenta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas, de cultivo de cereal. Linda al Norte con José García y herederos de Teresa Avila, Sur con Pedro Alcalá, Este con otras de don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert y al Oeste con Juan Montes. Inscrita en el libro setenta y siete de Almedinilla, folio noventa y cinco vuelto, finca número cinco mil seiscientos sesenta y cinco, inscripción segunda.

Otra participación de trescientas sesenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos en veinte mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, en la finca denominada Caballería Almedinilla número cuarenta y nueve, sita en Almedinilla, de cabida veinticinco hectáreas, catorce áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, de cultivo de cereal al tercio. Linda al Norte con

Sanfiago Cano y hermanos, Sur casas de Almedinilla, Este con el camino de la Isla y Oeste con Caballería Almedinilla número cuarenta y ocho. Inscrita en el tomo cuarenta y uno de Almedinilla, folio cuarenta y cuatro vuelto, finca número dos mil ciento noventa y nueve, inscripción tercera.

La participación de la finca primeramente descrita ha sido justipreciada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, y la de la segunda en setecientos cincuenta pesetas; sirviendo de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de dichas cantidades, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del señor Molina Serrano y se venden para pagar al actor la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse remate el día dieciséis del próximo mes de Abril a sus doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza de la República.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta, y sin que antes se haya depositado el diez por ciento por lo menos y que los títulos de propiedad de los referidos bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Priego de Córdoba a diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Guillermo Ruiz. — El Secretario Firma ilegible.

Núm. 1.250

Don Patricio López y González de Canales, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Carmen Giménez Moreno contra doña Dolores Siles García y otro, en los cuales se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Casa habitación situada en la villa de Posadas, en su calle Gaitán, señalada con el número primero; mira su fachada al Sur y sus dimensiones son diez metros de latitud por cincuenta y tres de longitud; consta de planta baja y alta, de distintas habitaciones y además de patio, cocina, despensa, cuadra, pila, dos pozos uno de medianería con la casa número tres y corral con puerta falsa a la calle Alcántara y linda por la derecha entrando con la número tres de los herederos de Juan Alfaro Velasco, por la izquierda con la sin número de Francisco Gómez Ortega en la calle Santiago, y por la espal-

da con huerto de doña María Josefa Padilla.

Fué valorada para la primera subasta en veinticinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez y siete de Abril próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda que lo fué el sesenta y cinco por ciento del precio en que se apreció para la primera.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas o gravámenes si los hubiere, anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Patricio López. — El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

MONTILLA

Núm. 1.233

Don Antonio García Jiménez. Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA: En Montilla a 10 de Marzo de 1936. Visto por don Rafael Rivas Jurado, Juez municipal suplente de la misma el presente juicio de faltas por maltrato en el que han sido partes además del Ministerio fiscal en representación de la acción pública, el denunciado Andrés Ruz del Diego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Andrés Ruz del Diego, como responsable de una falta de maltrato a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por insolvencia de la multa la pena de 15 días de arresto menor. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Rafael Rivas.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito y para que conste y su publicación

en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Jaén, pongo el presente que firmo en Montilla a 10 de Marzo de 1936. — Antonio García.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.244

Don José M.^a Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia de este partido.

En virtud de lo acordado con esta fecha en autos por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Antonio Gámiz Luque contra don Carlos y don Miguel Sánchez López, doña Francisca Almirón Araque y doña Visitación Cáliz Jiménez, sobre cobro de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas hipotecadas:

•Un cortijo llamado Sierra de Chanzar, sito en el partido de la Viña, término de Algarinejo, con una extensión superficial de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas, equivalentes a ciento veintinueve fanegas, todas de tierra de secano con algunas pedrizas; limita al Norte con tierras de las fincas llamadas Zarzuelas, Gallego y Viña de la Torre-cilla, al Sur con tierras del Cortijo de Cuenca, al Este con la Mojona de Montefrío o sea con tierras del Cortijo de los Marfines y al Oeste con una suerte de cuarenta y nueve fanegas segregada de la finca que se describe, dentro de cuyo perímetro existe una casa de teja, cuadras, pajares, tinahón y además albergues, era empedrada y fuente de agua dulce.

•Una suerte de tierra de olivar, de dos fanegas de cabida, equivalente a una hectárea, doce áreas y setenta y tres centiáreas, al sitio las Montañas y Pejorra, término de Algarinejo, que limita al Norte con tierras de doña Josefa Almirón Araque, Sur con otras de don José Raimundo Sillero, Este con el camino que conduce a Iznájar y al Oeste con tierras de don Francisco Almirón Araque.

•Otra suerte de tierra de olivar al mismo sitio y término que la anterior, con una superficie de nueve celemines o sean cuarenta y cuatro áreas, veintisiete centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados. Limita al Norte y Oeste con tierras de los herederos de don José Raimundo Sillero, Sur con tierras de don Manuel Almirón Araque, Este con la vereda que conduce a la Casería Vieja.

•Otra suerte de tierra de secano, plantada de olivar al sitio de los Arrabales de la Villa Parage de los Laderones, término de Algarinejo, con una extensión de cuatro fanegas y nueve celemines, equivalentes a dos hectáreas, sesenta y siete áreas, setenta y tres centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados; limita al Norte con la Cañada

del Tejar y tierras de los herederos de don Francisco Tallón Cáliz, Sur con otras de don Rafael Jiménez Sánchez, Este con más de Francisco Avila y herederos de Elías Cáliz Montoro y Oeste con otras de don Rafael Jiménez Sánchez.

•Mitad proindivisa de otra suerte de tierra de olivar al mismo sitio y término que la anterior, con una superficie de cuatro fanegas, dividida en dos pedazos, uno de tres fanegas o sea una hectárea, sesenta y nueve áreas, nueve centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, que linda al Norte con la Cañada del Tejar y tierras de los herederos de don Salvador Ruiz Mérida, Este con más de doña Carmen Jiménez Sánchez. El otro pedazo tiene una fanega equivalente a cincuenta y seis áreas, treinta y seis centiáreas y cincuenta y un decímetros; limita al Norte con la Cañada del Tejar, Sur con tierras de los herederos de don Niceto Cáliz García, Este con otras de don Rafael Jiménez y Oeste con más de doña Carmen Jiménez.

•Mitad proindivisa de otra suerte de tierra de secano con olivos en el mismo sitio, partido y término que las anteriores, con una extensión de cuatro fanegas equivalentes a dos hectáreas, veinticinco áreas, noventa y seis centiáreas y cuatro decímetros, dividida en dos pedazos, uno de tres fanegas que linda al Norte con la Cañada del Tejar, Sur con tierras de Juan Sánchez Marfín, Este con otras de los herederos de Salvador Ruiz Mérida y Oeste con más de Teodoro Jiménez Sánchez y el otro pedazo de una fanega que limita al Norte con tierras de Teodoro Jiménez Sánchez, Este con otras de Francisco Avila y Oeste con más de Juana Sánchez Marfín.

•Mitad proindivisa de otra suerte de tierra olivar al mismo sitio, partido y término que las anteriores, con una extensión superficial de tres fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas, dieciocho centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Limita al Norte con tierras de los herederos de Francisco Cáliz, Sur con los mismos, Este con otras de Miguel Sánchez y Oeste con más de Juana Sánchez Marfín.

Para la celebración del remate se ha señalado el día quince de Abril próximo, a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones: que serán subastadas las fincas relacionadas en un solo lote; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de segunda subasta o sea siete mil quinientas pesetas para la finca descrita en primer lugar dos mil seiscientos veinticinco para la segunda, seiscientos cincuenta para la tercera y seiscientos dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos para las cuatro restantes; que los autos y las certificaciones a que se re-

fiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Priego de Córdoba once de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — José María Pérez Sánchez. — El Secretario judicial, Rafael Lage.

Num. 1.245

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia de este partido.

En virtud de lo acordado en autos por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro Ruiz Serrano contra doña Sacramento Alcalá Serrano y otros sobre cobro de mil doscientas sesenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública y segunda subasta la finca hipotecada siguiente:

Suerte de tierra de labor con ciento sesenta olivos radicante en el partido de Leones, de este término, de cabida cuatro fanegas o una hectárea ochenta áreas, cuarenta centiáreas y ochenta y tres decímetros, que linda al Este con tierras de Amador Serrano, al Oeste con un camino, al Norte con otras de Ramón Arenas Mérida y al Sur con la de herederos de don Cristóbal Matilla.

Para la celebración del remate se ha señalado el día quince de Abril próximo, a las doce y media en la sala audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil doscientas sesenta y seis pesetas equivalente al setenta y cinco por ciento del tipo de primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta; que los autos a que se refiere la regla cuarta del referido artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en la Secretaría donde podrán ser examinados y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Priego de Córdoba once de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — José María Pérez Sánchez. — El Secretario judicial, Rafael Lage.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA